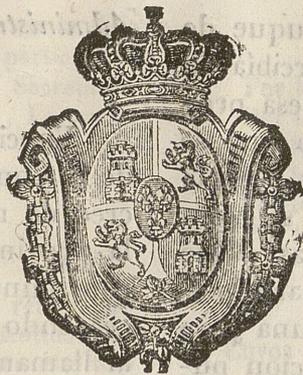


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Noviembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 191.

Real orden para que se indemnice al Duque de Bervich y de Alba de las tercias decimales que percibía en los pueblos de esta provincia que en ella se expresan.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Illmo. Señor Director general de lo contencioso de Hacienda pública con fecha 20 de Agosto último me dice lo que sigue:

„El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:

Illmo. Señor: El Señor Ministro de Hacienda dice hoy desde San Ildefonso al Vice-Presidente del Consejo Real lo siguiente.—Excmo. Señor: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por el Duque de Bervich y de Alba, en solicitud de indemnizacion de las tercias decimales que percibía en los pueblos que componen el Estado de Medina de Rioseco en las provincias de Leon, Palencia y Valladolid, S. M. se ha dignado declarar: 1.º Que los documentos presentados por el relacionado Duque de Bervich y de Alba producen una prueba legal y concluyente de parte de el derecho que ejercita: 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de los diezmos y partes de ellos que como partícipe lego percibía en las villas, términos y jurisdicciones de Medina de Rioseco, Tamariz, Villabaruz, Valdenebro, Malillos, Villamarco, Mancilla mayor, Villacidaler, Villacelamos, Gallegos, San Salvador, San Pelayo, Barruelo, Torrecilla, Villasexmír, Vega de Rioponce, Ceinos, Torrelobaton y Vega de Valdetronco en las referidas provincias de Leon, Palencia y Valladolid, y no de los que dice percibía en Berrueces, Aguilar de Campos, Melgar de arriba, Villanueva de la Condesa, Bustillo de Chaves, Palenzuela, Espinosa de Cerrato, Villahan, Cobos de Riofranco, Valdecañas, Tabanera, Valles, Castromonte, Villalán y Moral de la Reina, en las referidas provincias, por no haberse

justificado su posesion en la época de la extincion; y por último de los que tambien dice percibía en la villa de Nogales, respecto á los que consta no fueron libertados del decreto de incorporacion y valimiento: 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que prescriben las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de las respectivas provincias en el término de cuatro meses, para que su ultimacion pueda tener efecto dentro del establecido por el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, haciendo constar al propio tiempo el Duque reclamante las cargas que gravitaran sobre las partes de diezmos de que se le concede la indemnizacion, ó la absoluta libertad de las mismas: 4.º Y finalmente, que esta resolucion se comuniqué á los Gobernadores de Leon, Palencia y Valladolid, para que dando conocimiento de ella al referido Duque de Bervich y de Alba dispongan se inserten de oficio los avisos conducentes en los respectivos Boletines de provincia en cumplimiento á cuanto se previene por el artículo 14 del Real decreto ya citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

De la propia orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines.”

Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo que se cita. Valladolid 4 de Octubre de 1853.—Francisco del Busto.

Núm. 192.

Real orden para que se indemnice al Duque de Osuna del importe de los diezmos que percibía en los pueblos de esta provincia que en ella se expresan.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Presidente de la Junta de la Deuda pública con fecha 17 de Setiembre último me dice lo que sigue:

„Examinado por la Junta en sesion de hoy el

expediente instruido para indemnizar al Duque de Osuna el importe de los diezmos que percibía en los pueblos del Estado de Benavente, en esa provincia, designados á continuacion: Y visto que se habia justificado debidamente su número y cuantía con deduccion del Real noveno: Visto que se habia acreditado el valor de las especies diezmadadas: Visto que se habia hecho constar que sobre la parte perteneciente al Partícipe no pesaba carga alguna para objetos religiosos de Beneficencia é Instruccion pública: Considerando que el derecho que se ejercitaba está consignado en Real orden de 15 de Mayo de 1850: Considerando que para fijar la verdadera suma indemnizable se habia hecho la baja del 6 por 100 de contribuciones civiles; y Considerando por último que se habian observado los trámites y formalidades de instruccion, la Junta, conformándose con el dictámen fiscal, ha reconocido á favor de dicho interesado la renta líquida de 15,404 rs. 32 mrs. para su capitalizacion al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes.

Lo que manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, esperando me remita un ejemplar del Boletin en que se inserte el anuncio que dispone el citado artículo."

Lo que se anuncia en el Boletin oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo que se cita. Valladolid 4 de Octubre de 1853. = Francisco del Busto.

Pueblos que se citan.

Castromonte. = Uruña. = Tiedra. = Villamuriel = Villalon,

Núm. 193.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil, agentes de Vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar la captura del autor ó autores del robo de un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, que á las cuatro de la madrugada del día de ayer verificaron en la cuadra de D. Nicolás Dieguez, vecino de Puenteduro, poniéndoles á mi disposicion con toda seguridad, en el caso de ser habidos con el indicado caballo. Valladolid 31 de Octubre de 1853. = Francisco del Busto.

Señas del caballo. Castaño oscuro, de 7 cuartas de alzada, de 10 á 11 años, capon, abierto el casco del pie izquierdo, labrado de los cuatro corbejones, cabeza acarnerada, con una estrella en la frente, con bastantes lunares en los costillares y una rozadura, muy andador, y las señas de haber tenido cantaridas á los morcillos de los brazos y al cuello.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Venciendo en 5 del mes actual el 4.º trimestre de la Contribucion de Consumos del corriente año, creo de mi deber recordar á los Ayuntamientos de la provincia la obligacion en que están de realizar con puntualidad el pago del importe respectivo; creyendo que lo realizarán como han acostumbrado al llamamiento de esta Administracion para evitar el uso de los apremios, que sin embargo me veré obligado á emplear con los que no lo verifiquen para el dia 20 del corriente sin falta alguna. Valladolid 3 de Octubre de 1853. = Francisco Lavinay.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En los días 10, 11 y 12 del corriente mes, se satisfarán todas las clases Pasivas que cobran por la Tesorería de esta provincia. Valladolid 5 de Noviembre de 1853. = Agustin de Tena.

Alcaldía constitucional de Avila.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Depositaria de Propios del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se rematará el dia 13 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala de remates de las Casas Consistoriales de la misma, la construccion de 24 camas para los presos pobres de la Cárcel Nacional de este partido judicial, compuestas de esterillo ó petate, colchoncillo, cabezal y manta. Avila 4 de Noviembre de 1853. = El Alcalde, José García Ocaña.

Alcaldía constitucional de Villabañez.

Habiéndose mejorado en el cuarto por D. Sergio Gonzalez el remate vitalicio de la Escribanía Numeraria de estos Propios que se hizo en 7 de Agosto por la cantidad de 650 rs. á favor de D. Mariano Alvarez, se ha señalado para su último remate el dia 14 del corriente mes á las nueve y media de la mañana en el sitio de la Casa Consistorial de esta villa sobre la de 812 rs. 17 mrs. á que asciende aquel, y tendrá efecto bajo de las condiciones del expediente que está de manifiesto. Villabañez 4 de Noviembre de 1853. = Manuel de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Cabezón.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado celebrar el remate de los pastos del monte de Propios de las cortas que no estan de tallar, los días 13 y 20 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto al acto del remate. Cabezón 16 de Octubre de 1853. = El Presidente, José Urban. = Vitor Arias, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera.

Los remates primere, segundo y caso necesario tercero de los derechos que devengue el consumo de las especies determinadas, excepto el vino y vinagre, en 1854, y con la exclusiva al por menor, tendrán lugar los días 13, 20 y 27 del pró-

ximo Noviembre de once á doce de sus mañanas en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones generales y particulares que con el expediente están de manifiesto en la Secretaría. Pesquera 18 de Octubre de 1853. = P. A. D. A., Leonardo Rueda, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera.

En 25 de Setiembre último fue rematada en renta por cuatro años, 1854 al 57 ambos inclusive, y en cantidad de 150 rs. cada uno, la tejera de estos Propios, sita en este término y márgenes del Duero á Hilarion Cal, de esta vecindad; y habiéndose hecho por José Perillan la mejora del 4.º, está señalado el último remate para el día 13 del próximo Noviembre á la salida de misa mayor en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que con el expediente está de manifiesto en la Secretaría. Pesquera 20 de Octubre de 1853. = D. O. D. A., Leonardo Rueda, Secretario.

D. Manuel Ibañez, Teniente Alcalde de esta villa de Valoria la Buena, encargado de la jurisdiccion de la misma.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, en union de un número igual de vecinos de la misma, ha acordado arrendar los derechos de las especies de consumos para el año próximo de 1854, y su venta al por menor y á la exclusiva, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	4906
Por los de aguardiente.	1936
Por los de aceite de oliva.	1936
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos.	3872
Por los de jabon.	484
Por los de vinagre.	38
TOTAL.	13172

Las personas que deseen interesarse en sus remates, podrán hacerlo en los dias 13 y 20 de Noviembre próximo á la hora de las diez de su mañana en las Salas Consistoriales. Valoria 21 de Octubre de 1853. = Manuel Ibañez. = Eustaquio Balboa, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Autorizada esta Corporacion para subastar los derechos que devenguen todas las especies determinadas sujetas á la Contribucion de consumos, con la venta exclusiva al por menor en puesto público, durante el año próximo de 1854, ha señalado para su remate los dias 13 y 20 del inmediato mes de Noviembre de diez á doce de las respectivas mañanas en la Sala Capitular, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto, estándolo hasta que llegue en la Secretaría de dicha Corporacion para los que gusten enterarse. Serrada 22 de Octubre de 1853. = El Presidente, Simon Bayon. = P. A. D. A., Roman de Mata, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Gallegos.

Esta Corporacion Municipal ha acordado proceder al arriendo en pública licitacion las especies sujetas al derecho de consumos por todo el año próximo de 1854, con la venta exclusiva al por menor el vino y aguardiente, y los demas ramos á puerto abierto ó sin la exclusiva en su venta al por menor, bajo las condiciones insertas en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría y bajo los tipos siguientes:

Reales mrs.

Por los derechos del vino.	960..
Por los de aguardiente y licores.	103..
Por los de carnes.	206..
Por los de aceite.	154.. 17
Por los de vinagre.	18.. 17
Por los del jabon.	103..
TOTAL.	1545..

Cuyos remates se verificarán en los dias 13 y 20 del próximo Noviembre en la Casa Consistorial del mismo y hora de diez á doce de sus mañanas, y en el caso de no tener efecto el primer remate por no cubrirse la cantidad señalada para el arrendamiento de todos ó cada uno, se celebrará otro tercero en el dia 27 del mismo mes en el sitio y hora designados, admitiéndose en el segundo, que será considerado como primero, proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada por base, y en el tercero, que se considerará como segundo, serán admitidas las mejoras del 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado el remate anterior, conforme á instruccion. Gallegos 22 de Octubre de 1853. = El Presidente, Manuel Rodriguez. = Gerónimo Gomez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabragima.

Esta Corporacion, asociada de un número duplo de mayores contribuyentes, ha acordado en sesion de hoy arrendar en público remate los derechos que en el año próximo de 1854 devenguen en esta villa las especies determinadas de consumo, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y que aparecen en expediente, siendo los tipos del encabezamiento los siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	10000
Por los de aguardiente.	1500
Por los de aceite de oliva.	1600
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto.	9390
Por los de vinagre.	70
Por los de jabon duro.	440
TOTAL.	23000

Las subastas se verificarán en la Sala Consistorial de esta villa desde las once en adelante de los dias 13 y 20 del mes inmediato Noviembre, y si hubiere necesidad de celebrar tercer remate, tendrá lugar éste el Domingo siguiente 27 del mismo mes en el cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del encabezamiento; todo con arreglo á las instrucciones vigentes. Villabragima 23 de Octubre de 1853. = El Alcalde Presidente, Gavino Perez. = El Secretario, Isidro Herrero.

Alcaldía constitucional de Aguilár de Campos.

El Ayuntamiento, en sesion de este dia, ha acordado proceder al arriendo de las especies de consumos para el año próximo de 1854, bajo las condiciones establecidas por dicho Ayuntamiento en el expediente, con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	6600
Por los de aguardiente.	500
Por los de aceite de oliva.	700
Por los de carnes y tocino.	2269
Por los de vinagre.	31
Por los de jabon.	200
TOTAL.	10300

El expediente instruido al efecto se halla en el Oficio del Ayuntamiento, en el que constan las condiciones bajo de las

que se celebrarán los remates que tendrán lugar en la Sala Consistorial de dicho pueblo el 13 y 20 del próximo mes de Noviembre de once á doce de sus mañanas. Aguilár de Campos 23 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Nicanor Merino.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Esta Corporacion, con permiso del Señor Gobernador, tiene acordado celebrar en los dias 13 y 20 del próximo mes de Noviembre los remates de los derechos de consumo para todo el año próximo de 1854, con la exclusiva en la venta al por menor y bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	3926
Por los de carnes en vivo y muerto.	2809
Por los de aceite de oliva.	1170
Por los de aguardiente.	1170
Por los de jabon.	292
Por los de vinagre.	33
TOTAL.	9400

Los remates tendrán lugar en la Sala de Ayuntamiento y dias referidos desde las nueve de la mañana en adelante y con sujecion al pliego general de condiciones. Cabezón 24 de Octubre de 1853. = El Presidente, José Urban. = Victor Arias, Secretario.

D. Nicolás Rivas, Alcalde constitucional de esta villa de Palacios de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido se arrienda en pública subasta los derechos de consumos para el año de 1854, bajo las condiciones establecidas por el mismo, con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de aguardiente.	615
Por los de aceite de oliva.	1167
Por los de carne y tocino.	2436
Por los de jabon.	391
Por los de vinagre.	28
TOTAL.	4637

Cuyos remates tendrán lugar en los dias 13 el primero y 20 el segundo del próximo Noviembre, en las Casas Consistoriales de esta villa entre once y doce de sus respectivas mañanas. Los que gusten interesarse en dicho arriendo podrán enterarse del pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Palacios de Campos 26 de Octubre de 1853. = El A. P., Nicolás Rivas. = P. A. D. A., Alejandro Real, Secretario.

Alcaldía constitucional de Monasterio de Vega.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se arrienda en pública subasta las especies sugetas al derecho de consumos de esta villa por todo el año próximo de 1854, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 2,600 rs., y bajo las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar los dias 13 y 20 del próximo mes de Noviembre en la Casa Consistorial de la misma y hora de las diez de sus respectivas mañanas; y en caso de no tener efecto el primer remate por no cubrir la cantidad, se señala para el arrendamiento de todos ó cada uno de los ramos otro tercer remate para el dia 27 del mismo mes en el sitio y horas designados, admitiéndose en el segundo, que será considerado como primero, proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada, y el

tercero se le considerará como segundo. Monasterio de Vega 29 de Octubre de 1853. = P. A. D. A., José Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Moral de la Reina.

Se arriendan los pastos de los prados de este pueblo titulados la Huelga, Pozopedro, prados del monte y alameda de los árboles de la Fuente Chiquita, para el dia 15 del próximo mes de Noviembre. Moral de la Reina 25 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Gaspar Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Joaquin Jarque, Juez Comisionado por la Administracion del Culto y Clero de este Obispado, con aprobacion del Señor Gobernador de la provincia, y de estar ejerciendo las funciones de tal, el Escribano infrascrito da fé.

„Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Antonio Zarandona, vecino de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias se presente por sí ó por medio de apoderado ante el Comisionado que firma, que vive en la plazuela de Fabioneli, núm. 1.º, con objeto de hacerle saber una providencia acordada en el expediente ejecutivo seguido contra él por débito de 2,800 rs. 25 mrs. por censatario á la Penitencial de las Angustias de la misma de 675 rs. de capital y de renta anual 60, y otro á la Sacramental de San Martin de 2,111 rs. de capital y renta anual de 99 rs.; y pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.”
Valladolid 3 de Noviembre de 1853. = Joaquin Jarque. = El Escribano de Hacienda, Isidoro Lazo.

Empresa del Ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.

Por conducto del Señor Gobernador de la provincia ha recibido esta Empresa la Real orden de 29 de Octubre que es del tenor siguiente:

„S. M. la REINA ha tenido á bien disponer que la Junta general de accionistas de la Sociedad titulada Empresa del Ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey, que se halla convocada para el dia 7 de Noviembre, no tenga lugar hasta igual dia del mes de Diciembre. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos consiguientes.”

En cumplimiento de lo mandado en la precedente Real orden queda aplazada la Junta general de accionistas para el citado dia 7 de Diciembre. Santander 2 de Noviembre de 1853. = Por ausencia del Señor Presidente del Consejo de Administracion, el Vice-Presidente, Vicente de Trueba Cosío.

Se hallan vacantes las plazas de Bajo y Tenor de la Capilla de Música de esta Iglesia de la Nava del Rey, dotadas con 5 rs. diarios y 2 ó 3 de eventual, y con probabilidad de aumentar hasta 7 rs. de los fondos de la fábrica.

Sus obligaciones son asistir á la misa del pueblo y visperas todos los dias, y la de fiesta cantada á facistol y bajos, y los dias de primera clase vispera y misa á violines.

Los aspirantes dirigirán sus memoriales á D. José María Pino, Párroco en la misma, quien los recibirá hasta el dia 20 de Noviembre y se proveerán el 1.º de Diciembre, previa y ligera prueba de su idoneidad.

Guia de los Ayuntamientos en lo relativo á Peritos reparadores de la Contribucion Territorial, por D. Florentino M. de Monge, un folleto en 4.º: se vende á 3 rs. 18 mrs. en esta Ciudad, en la librería de los hijos de Rodriguez, calle de Orates.